

SECRETARIA DE **DESARROLLO URBANO**



EXP. ADM. SDUJ/1960/IX/2023

ACUERDO

NOTA 1

MUNICIPIO DE JUAREZ NUEVO LEON

de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y;

La	Secretaría	de	Desarrollo	Urbano	del	Municipio	de	Juárez,	N.	L.,	dentro	del	expediente
adr	ninistrativo	nún	nero EXP. Al	OM. SDU.	J/196	60/IX/2023, d	dictó	el siguie	ente	acu	ierdo:		

En Juárez, Nuevo León, a los 22 días del mes de septiembre de 2023-dos mil veintitrés
VISTO El expediente administrativo No. EXP. ADM. SDUJ/1960/IX/2023, formado con motivo de la solicitud
presentada, por NOTA 1 mediante la cual solicita la autorización para la LICENCIA
DE USO DE SUELO Y EDIFICACION 319.69 M2 (PARA FARMACIA Y CONSULTORIO) en unos predios con una superficie
total de metros cuadrados ubicado en NOTA 4 colonia NOTA 4 jurisdicción de este
municipio, e identificado con los números de expediente catastral NOTA 3 el municipio de Juárez, Nuevo León.
Que el expediente fue integrado con la solicitud, las constancias relativas a la propiedad del predio en cuestión, dictámenes,
oficios y las demás constancias necesarias que servirán para normar el criterio de esta Dependencia Municipal; visto lo de
cuenta, lo que debió verse y que los interesados dieron cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 280

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos, inclusive 11, 137 Fracción I, 191 fracciones IV, V y X, 226 Fracción I y II, 227 Fracción I, II y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 245, 281, 282 fracción I y II, 283 fracción I y II, 284, 285, 286, 287 Fracción I a V, 288 Fracción I a VI, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 27 Fracción XIV, 70, 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 13, 31, 32 y 33, segundo párrafo, del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León.

II.-Que en base al Plan Municipal 2010-2030 de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, el predio en cuestión se encuentra con Uso de suelo de **Habitacional-Comercial**.

Que de acuerdo a expuesto, fundado y motivado, la suscrita Subsecretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO F	or los motivos y raz	ones expuestas en	los términos señalados y bajo las condicione	s que se indican en el
capítulo del co	onsiderando de la pr	esente resolución se	e AUTORIZA LA LICENCIA DE USO DE SU	ELO Y EDIFICACION
319.69 M2 (PA	ARA FARMACIA Y	CONSULTORIO) en	unos predios con una superficie total de	metros cuadrados
ubicado en		NOTA 4	jurisdicción de este municipio	e identificado con los
números de ex	cpediente catastral	NOTA 3	el municipio de Juárez, Nuevo León.	

NOTA 2

FECHA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL 30 DE SEPTIEMBRE 2023 CON PERIODO DE RESERVA DE UN AÑO.

No.	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro. del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La firma es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
3	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Expediente Catastral: Composición numérica compuesto de 8 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por número de lote y manzana, que identifica a su titular el domicilio particular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.
4	Artículo 131, 132,141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Domicilio: Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que puedan identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el domicilio al considerarse como dato personal del titular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.